

Secretaria General

ORDEN DE RECTORADO 2023-173-ESPE-a-1

CRNL. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, Ph.D., Rector Subrogante de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.";

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.":

Que, el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: I. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente. (...).";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.":

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que, el artículo 343 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula: "El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente. El sistema nacional de educación integrará una visión intercultural acorde con la diversidad geográfica, cultural y lingüística del país, y el respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades.":

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente.":

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la



Página Web: www.espe.edu.ec / Sangolquí - Ecuador

innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...).";

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Financiamiento de las instituciones públicas de educación superior.- El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley. (...).";

Que, el artículo 30 del Código Civil, establece: "Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.";

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, prescribe: "Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.":

Que, el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo, establece: "Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales.":

Que, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo, señala: "Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.";

Que, el artículo 32 del Código Orgánico Administrativo, determina: "Derecho de petición. Las personas tienen derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, ante las administraciones públicas y a recibir respuestas motivadas, de forma oportuna.";

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, prevé: "Acto administrativo. Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.";

Que, el artículo 160 del Código Orgánico Administrativo, señala: "Cómputo de plazos. El plazo se lo computará de fecha a fecha. Si en el mes de vencimiento no hay día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entiende que el plazo expira el último día del mes.":

B

Página 2

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "Funciones del Sistema de Educación Superior. - Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; (...).";

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de éstas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, estipula: "Ejercicio de la autonomía responsable.La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...); e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...); h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; (...).";

Que, el artículo 36 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigación.- Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes. En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos.":

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...).":

Que, el artículo 70 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Régimen Laboral del Sistema de Educación Superior.- (...). Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. (...).";

Que, el artículo 78 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prevé: "Definición de becas, créditos educativos y ayudas económicas.- Para efectos de esta Ley, se entiende por: a) Beca.- Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior. (...).":

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "Principio de pertinencia.- El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del marçado

ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.";

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadoras o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático.":

Que, el artículo 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior, estipula: "Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadoras.- Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación.";

Que, el artículo 207 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, señala: "Formación y capacitación en el exterior.- La máxima autoridad de la institución concederá a la o el servidor, previo informe favorable de la UATH, licencia sin remuneración o comisión de servicios con remuneración en el exterior, cuando el programa de formación de cuarto nivel se encuentre acorde con los perfiles ocupacionales y requisitos que se establezcan para el puesto, a la misión institucional, y se viabilice o se disponga del financiamiento económico correspondiente.":

Que, el artículo 210 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, dispone: "Convenio de devengación.- La entidad que conceda a la o el servidor comisión de servicios con remuneración para formación y capacitación o los permisos para estudios regulares de especialización o licencia sin remuneraciones para el estudio de postgrados, dentro o fuera del país, suscribirá un convenio de devengación con garantías personales o reales, mediante el cual, la o el servidor se obliga a prestar sus servicios por el triple del tiempo que duren los eventos o estudios. De igual manera, en el convenio de devengación constará la autorización expresa e irrenunciable del servidor o servidora en el sentido de que la institución a la cual pertenece, pueda utilizar sin costo alguno los estudios o proyectos resultantes del proceso de formación o capacitación. El servidor o servidora se obligará además a solicitar a la máxima autoridad de la institución se proceda a realizar los estudios de factibilidad para la aplicación de dichos estudios y convenios, de conformidad con los intereses institucionales.":

Que, el artículo 2II del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, determina: "Procesos de devengación.Para la o el servidor a quien se le hubiere concedido licencia sin remuneración o comisión de servicios con remuneración
para formación y capacitación o los permisos para estudios regulares de especialización o licencia sin remuneraciones
para el estudio de posgrado, dentro o fuera del país, previa la suscripción del correspondiente contrato de devengación, se
deberá cumplir con una con una de las siguientes obligaciones: a) De reintegrarse a la institución la o el servidor, después
de la comisión de servicio con remuneración y el servidor cese en sus funciones y no devengue sus servicios por el triple
del tiempo, deberá devolver la parte proporcional del tiempo no devengado invertido por el Estado, incluida la remuneración
a la institución, entidad u organismo que autorizó y pagó la comisión de servicios con remuneración o el permiso para
estudios regulares; b) En el evento de que la institución, no pague la remuneración mensual para el caso de licencia sin
remuneración, ni tampoco pague el valor de los estudios regulares de postgrado, ni gastos de transporte, la o el servidor
no debe devengar el período de tiempo señalado en el artículo 210 del presente Reglamento General; y, c) De reprobar o
abandonar los estudios regulares de posgrado, la servidora o servidor devolverá todo lo invertido por el Estado, a través
de la institución, entidad u organismo a la que pertenece. Cuando se trate de casos en los que se requiera reintegrar a la
institución valores totales invertidos en formación o capacitación se lo hará en un plazo no mayor de 60 días conforme lo
señala el artículo 74 de la LOSEP.";



Que, el artículo 100 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, establece: "Garantía del perfeccionamiento académico.- Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico, para lo cual considerarán los requerimientos del personal académico, así como los objetivos, fines institucionales y los resultados de la evaluación integral de desempeño. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran: (...); c) Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar; (...). Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado superior de la universidad o escuela politécnica, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional. Además, la universidad o escuela politécnica deberá establecer los parámetros y procedimientos para su devengación.";

Que, el artículo 102 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, determina: "Facilidades para el perfeccionamiento académico.- El personal académico títular de las universidades y escuelas politécnicas, podrá solicitar una licencia para la realización de estudios doctorales (PhD). Estas licencias podrán ser remuneradas total o parcialmente, durante el periodo oficial de duración de los estudios, hasta por cuatro años, si es un programa a tiempo completo o hasta por cinco años, si es a tiempo parcial, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la universidad o escuela politécnica. En caso de las licencias sin remuneración, éstas serán por el periodo oficial de duración de los estudios. El personal académico titular tendrá derecho además, a una licencia sin o con remuneración total o parcial, para actividades de post doctorado o estancias de investigación.";

Que, el artículo 103 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, señala: "Derecho a la movilidad.- A fin de garantizar la movilidad del personal académico, las universidades y escuelas politécnicas podrán conceder licencias, comisiones de servicio y autorizar traspasos y traslados de puestos. La universidad o escuela politécnica en ejercicio de su autonomía responsable definirá el órgano encargado de su concesión. El tiempo de servicio y la evaluación integral del desempeño en la institución distinta a la de origen serán considerados a efectos de la promoción.":

Que, el artículo 104 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, prescribe: "Licencias para el personal académico titular.- Se concederá licencia, con o sin remuneración, al personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, que lo requiera, en los siguientes casos: a) Realizar estudios de doctorado (PhD o su equivalente) o posdoctorados: (...).";

Que, el artículo 106 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, dispone: "Obligación de reintegro por licencia o comisión de servicio.- El personal académico conservará todos sus derechos adquiridos en la institución de origen, en la cual se encontraba sirviendo y una vez culminado el período de licencia o comisión de servicios deberá reintegrarse de forma inmediata y obligatoria a la institución de educación superior. (...).";

Que, el artículo I de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, establece: "La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. (...).";

Que, el artículo 33 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: "El Consejo Académico tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a. En el ámbito de docencia: Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Docencia; (...); Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la comisión designada para el efecto, conforme el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad; (...); Las demás que señalen la ley, el Estatuto y reglamentos de la universidad.";

Que, el artículo 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, prevé: "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...).";



K

Que, el artículo 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y. su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito, "(...); i. Conceder becas, licencias con o sin sueldo o comisión de servicios a directivos, personal académico, personal militar asignado a la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; empleados, y trabajadores, según el caso, de acuerdo con la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, el presente Estatuto y el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la universidad; (...); k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; (...).":

Que, el artículo 53 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: "Los deberes y atribuciones del Vicerrector Académico General son: (...); k. Recomendar sobre la concesión de becas, licencias con o sin sueldo o comisión de servicios a directivos, personal académico, personal militar asignado a la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; empleados y trabajadores, según el caso, de acuerdo con la ley, el Estatuto y los reglamentos de la universidad; (...); t. Las demás que señalen la Ley Orgánica de Educación Superior, Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, los reglamentos emitidos por el Consejo de Educación Superior, el presente Estatuto y la normativa interna institucional. (...).";

Que, el artículo 121 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, prescribe: "El personal académico titular principal y agregado, con dedicación a tiempo completo y medio tiempo, que sean beneficiarios de becas para cursar estudios de doctorado (Ph.D), otorgadas por el órgano rector de la política pública de la educación superior, por organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, por la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE, o que se financien con sus propios recursos, tendrán derecho a gozar de licencia con o sin sueldo o ayuda económica, según corresponda, por el tiempo de duración formal de los estudios, para cuyo efecto se considerará entre otros, la modalidad de los mismos así como las resoluciones del Consejo de Educación Superior y el órgano rector de la política pública de la educación superior. En el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, se regulará expresamente los casos en que corresponda otorgar licencia con o sin sueldo, o ayudas económicas. Los profesionales que se encuentren en la situación prevista en el inciso anterior, solicitarán por escrito al Rector, se les otorque licencia con sueldo, licencia sin sueldo o ayuda económica, según corresponda, para cursar estudios de doctorado (PhD o su equivalente). Dicha solicitud contará con los informes favorables del consejo de departamento, de la Unidad de Talento Humano y en los casos que amerite la respectiva certificación de fondos. Los demás aspectos relacionados con el procedimiento para acceder a tales beneficios, constarán en el reglamento interno respectivo. En el presupuesto institucional se asignará obligatoriamente, los recursos necesarios para financiar planes de becas o ayudas económicas, para estudios de doctorado (PhD o su equivalente).":

Que, el artículo 105 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, estipula: "Garantía del perfeccionamiento académico. El Vicerrectorado de Docencia con el apoyo de la Unidad de Desarrollo Educativo, Departamentos y Centros, elaborará el plan de perfeccionamiento anual, para lo cual considerará los requerimientos del personal académico, así como los objetivos, fines institucionales y los dos (2) últimos resultados de la evaluación integral de desempeño. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran: (...); c. Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar; (...). Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán entre otros mecanismos, a través de becas y ayudas económicas. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el Honorable Consejo Universitario, los mismos que deberán ser planificados y constarán en el presupuesto institucional. Los parámetros y procedimientos para su otorgamiento y devengación estarán establecidos en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas.";

Que, el artículo 107 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, prevé: "Facilidades para el perfeccionamiento académico. El personal académico titular, podrá solicitar una licencia para la realización de estudios doctorales (PhD) Estas licencias podrán ser remuneradas total o parcialmente, durante el período oficial de duración de los estudios, hasta por cuatro años, si es un programa a tiempo completo o hasta por cinco años, si es a tiempo parcial, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. Las licencias sin remuneración, serán por el período oficial de duración de los estudios. (...). El Honorable Consejo Universitario aprobará los porcentajes y

A



condiciones para conceder las licencias con remuneración total o parcial. El Rector podrá conceder las licencias con o sin remuneración.":

Que, el artículo 108 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, determina: "De la movilidad. A fin de garantizar la movilidad del personal académico, el Rector o su delegado podrá conceder licencias, comisiones de servicio, con o sin remuneración, así como autorizar traspasos y traslados de puestos. (...).":

Que, el artículo 109 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala: "Licencias para el personal académico titular. Se concederá licencia, con o sin remuneración, al personal académico titular de la Universidad, en los siguientes casos: a. Para realizar estudios de doctorado (PhD o su equivalente) o posdoctorados por el tiempo oficial que dure los estudios de formación doctoral y posdoctoral; (...).":

Que, el artículo III del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. dispone: "Obligación de reintegro por licencia o comisión de servicio. El personal académico conservará todos sus derechos, obligaciones y condiciones adquiridas en la Universidad mientras dure la licencia o comisión de servicios y una vez culminado el período de licencia o comisión de servicios deberá reintegrarse de forma inmediata y obligatoria a la misma. La institución brindará las facilidades necesarias para su reingreso.":

Que, el artículo 43 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, aprobado mediante Resolución Nro. ESPE HCUP-RES-2014-208 de 23 de diciembre de 2014, señala: "La beca para estudiantes de posgrado, programa de doctorado (Ph D. o su equivalente) o posdoctorado tiene por objeto garantizar la formación del cuerpo docente, de servidores públicos y trabajadores de la universidad y mejorar el nivel académico, de investigación, tecnología y calidad en el servicio público, en busca de la excelencia institucional, coadyuvando el cumplimiento del artículo 150, literal a) de la LOES, que establece como requisito necesario para ser profesor/a titular principal, el tener título de posgrado correspondiente o doctorado en el área afín a la cátedra que ejercerá el docente en el Ecuador y del artículo 71 de la LOSEP que indica la prestación de servicio público de óptima calidad por lo que se establece el programa de formación y capacitación.":

Que, el artículo 45 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, aprobado mediante Resolución Nro. ESPE HCUP-RES-2014-208 de 23 de diciembre de 2014, dispone: "La duración de un programa de estudios será de cuatro años, luego de los cuales se revisará la continuidad de la licencia, la que podrá terminar en el plazo original estipulado o ser extendido, según la conveniencia de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; en caso de requerir una extensión del plazo, el posgradista deberá justificar con un informe ratificado por el director de tesis ante la Comisión de Becas, en la que puntualizará las razones por las que solicita la extensión y presentará un cronograma de máximo un año que garantice la culminación de sus estudios. Si al cabo de un año a partir de la extensión el profesor no ha culminado sus estudios, con base en el artículo 157 de la LOES, perderá la titularidad y los servidores públicos y trabajadores serán sancionados en base al artículo 74 de la LOSEP.":

Que, el artículo 51 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, aprobado mediante Resolución Nro. ESPE HCUP-RES-2014-208 de 23 de diciembre de 2014, prevé: "Los beneficiarios de becas en un programa de posgrado doctoral o posdoctoral deberán suscribir un contrato con la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, en el que se estipularán todos los beneficios y obligaciones recíprocas que se hayan convenido. (...).":

Que, el artículo 53 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, aprobado mediante Resolución Nro. ESPE HCUP-RES-2014-208 de 23 de diciembre de 2014, estipula: "El contrato a su vez deberá disponer en forma expresa la obligación del becario de trabajar en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, por un período igual al doble de la duración de la beca y deberá dedicarlos prioritariamente a la investigación y docencia, para lo que la Unidad de Talento Humano emitirá informe respectivo del tiempo de devengamiento.";



A

Que, el artículo 91 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, aprobado mediante Resolución Nro. ESPE HCUP-RES-2014-208 de 23 de diciembre de 2014, señala: "En caso de que el/la beneficiario/a llegaren a necesitar una suspensión de la ayuda económica, por caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar de forma motivada, este particular a la Unidad de Bienestar Estudiantil para que eleve la solicitud, por medio del informe técnico correspondiente a la Comisión de Becas, la que resolverá sobre el particular. La suspensión de la ayuda económica implica la suspensión, por el tiempo establecido por la Comisión de Becas, de los derechos y obligaciones contraídas a través de la suscripción del contrato respectivo. El plazo de suspensión no superará los 180 días y el beneficiario/a deberá solicitar, dentro del mismo, a la Comisión para la aprobación y otorgamiento de la ayuda económica y se levante la suspensión para continuar en goce de los derechos y obligaciones contraídas en el contrato de financiamiento, caso contrario se dará por terminado de forma unilateral, por incumplimiento de obligaciones.":

Que, el artículo 45 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, aprobado mediante resolución ESPE-HCU-RES-2019-070, señala: "La beca para estudios de doctorado (Ph.D. o su equivalente) o posdoctorado tiene por objeto: a. Garantizar la formación del cuerpo docente, personal de apoyo académico, personal administrativo, trabajadores y personal en servicio activo de las Fuerzas Armadas; y, b. Mejorar el nivel académico, de investigación, tecnología y calidad en el servicio público, en busca de la excelencia institucional.":

Que, el artículo 46 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. aprobado mediante resolución ESPE-HCU-RES-2019-070, prevé: "Esta beca se realizará de acuerdo a las líneas de investigación, los planes anuales de perfeccionamiento doctoral y posdoctoral, los programas de formación y capacitación, establecidos en los departamentos, en la Unidad de Talento Humano o en las Fuerzas Armadas y que guarde relación con el título de grado puede optar por esta beca. Pueden optar a esta beca: los docentes, personal de apoyo académico, personal administrativo y trabajadores que registren un tiempo mínimo de diez y ocho (18) meses en funciones en la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE; y, el personal activo de las Fuerzas Armadas.";

Que, el artículo 47 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE aprobado en segundo debate por el H. Consejo Universitario, mediante resolución ESPE-HCU-RES-2019-070, dispone: "La duración de un programa de estudio de doctorado presencial a tiempo completo será de hasta cuatro (4) años y de un programa de estudio doctoral presencial a través de estancias hasta cinco (5) años. En caso de que el becario requiera de un plazo adicional para finalizar los estudios, deberá presentar una solicitud al administrador de contrato, debidamente motivada con documentación de soporte y avalada por la Universidad que oferta el programa. Esta extensión podrá ser autorizada, por el Rector de la Universidad, siguiendo el procedimiento respectivo. - Hasta un año adicional, únicamente con licencia con remuneración en los porcentajes dispuestos de acuerdo a la normativa vigente. - Si requiere un segundo año para culminar sus estudios, podrá ser autorizado con licencia sin remuneración. La autorización de prórroga de plazo que otorgue la Universidad, deberá constar en el contrato modificatorio a ser suscrito. Estas prórrogas no incluyen ampliación de los beneficios de beca, sino solo del beneficio de licencia con o sin remuneración cuando corresponda.";

Que, el artículo 98 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, codificado aprobado mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2019-070, establece: "En caso de que el beneficiario llegare a necesitar una suspensión de la beca por caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar de forma motivada, este particular a su administrador de contrato, para que eleve la solicitud, por medio del informe técnico correspondiente a la Comisión de Becas, la que mediante informe recomendará al Consejo Académico, para su resolución y posterior decisión del Rector sobre el particular. La suspensión de la beca implica la interrupción de los derechos y obligaciones del contrato de beca, por el tiempo establecido en la Orden de Rectorado que para el efecto se emita. El plazo de suspensión no superará los 180 días y el beneficiario deberá solicitar, dentro del mismo tiempo suspendido, al administrador de contrato, según corresponda, se levante la suspensión para continuar en goce de los derechos y obligaciones contraídas en el contrato de beca, caso contrario la Universidad dará por terminado el contrato de forma unilateral, por incumplimiento de las obligaciones":

Que, en las reformas al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, aprobadas en segundo debate por el H. Consejo Universitario, mediante resolución ESPE-HCU-RES-2021-037, se incluye la



siguiente disposición transitoria: "El Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE Codificado (2019), y sus reformas serán aplicados a los becarios de acuerdo al principio de favorabilidad; en lo demás, los becarios estarán sujetos a la norma vigente al momento del otorgamiento de la beca.";

Que, el artículo I del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, aprobado en segundo debate por el H. Consejo Universitario, mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-044, prevé: "Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las normas legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional, y de las Fuerzas Armadas, además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos.":

Que, el artículo 2 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas — ESPE, Codificado, aprobado en segundo debate por el H. Consejo Universitario, mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-044, regula: "La Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE otorgará beneficios de beca: a. A nivel Posgrado: I. Personal académico titular principal, agregado y auxiliar; (...).":

Que, el artículo 5 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas — ESPE. Codificado, aprobado en segundo debate por el H. Consejo Universitario, mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-044, dispone: "Son funciones de la Comisión de Becas las siguientes: (...). e. Recomendar al Consejo Académico sobre la concesión de becas, ayudas económicas y movilidad con los informes respectivos. (...).":

Que, el artículo 47 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas — ESPE, Codificado, aprobado en segundo debate por el H. Consejo Universitario, mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-044, señala: "La beca para estudios de doctorado (Ph.D. o su equivalente) o posdoctorado tiene por objeto: a. Garantizar la formación del cuerpo docente, personal de apoyo académico, personal administrativo, trabajadores y personal en servicio activo de las Fuerzas Armadas; y. b. Mejorar el nivel académico, de investigación, tecnología y calidad en el servicio público, en busca de la excelencia institucional.":

Que, el artículo 48 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas — ESPE, Codificado, aprobado en segundo debate por el H. Consejo Universitario, mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-044, establece: "Esta beca se realizará de acuerdo a las líneas de investigación, los planes anuales de perfeccionamiento doctoral y posdoctoral, los programas de formación y capacitación, establecidos en los departamentos, en la Unidad de Talento Humano o en las Fuerzas Armadas y que guarde relación con el título de grado puede optar por esta beca. Pueden optar a esta beca: los docentes, personal de apoyo académico, personal administrativo y trabajadores que registren un tiempo mínimo de diez y ocho (18) meses en funciones en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; y, el personal activo de las Fuerzas Armadas.";

Que, el artículo 49 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, aprobado en segundo debate por el H. Consejo Universitario, mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-044, determina: "La duración de un programa de estudio de doctorado presencial a tiempo completo será de hasta cuatro (4) años; y, de un programa de estudio doctoral presencial, a través de estancias, de hasta cinco (5) años. En caso de que el becario requiera plazo adicional para finalizar los estudios, deberá presentar una solicitud al administrador de contrato, debidamente motivada con documentación de soporte y avalada por la Universidad que oferta el programa. (...).";

Que. el artículo 50 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, aprobado en segundo debate por el H. Consejo Universitario, mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-044, prevé: "Los programas de estudios de doctorado presenciales a tiempo completo o presenciales por estancias, o posdoctorado deberán ser cursados en instituciones de educación superior que consten en el listado reconocido por el ente rector de la política pública de educación superior, sin perjuicio de que las fases investigativas del programa se realicen fuera de la institución donde se desarrolla el doctorado. No se otorgará beneficios de becas para estudios de doctorado o posdoctorado en las modalidades semipresencial, en línea, a distancia o dual.":

Que, el artículo 51 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, aprobado en segundo debate por el H. Consejo Universitario, mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-044, estipula: "A los beneficiarios de beca de estudios de doctorado o posdoctorado se les podrá otorgar una licencia sin remuneración o con remuneración total o parcial, según el caso, por el período oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.":

Que, el artículo 56 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. Codificado, aprobado en segundo debate por el H. Consejo Universitario, mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-044, prevé: "En caso de que el becario incumpliere con las obligaciones estipuladas en el contrato de beca, deberá reembolsar a la Universidad a título de indemnización, el valor total recibido por concepto de la beca, más los intereses de ley. El valor total de la beca corresponderá a los rubros por: manutención, matrícula, colegiatura y derechos de grado, costos de investigación, edición de tesis y material bibliográfico, pasajes, seguro de salud y vida; y, licencia con o sin remuneración.":

Que, el artículo 60 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. Codificado, aprobado en segundo debate por el H. Consejo Universitario, mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-044, determina: "(...). El becario deberá remitir el título obtenido en un plazo no mayor a noventa (90) días contados a partir de la culminación del programa académico o estancia de investigación, su incumplimiento generará la terminación unilateral del contrato. Este plazo podrá prorrogarse de forma justificada por caso fortuito, fuerza mayor o por cuestiones de carácter administrativo no imputables al becario.";

Que, el artículo 63 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, aprobado en segundo debate por el H. Consejo Universitario, mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-044, señala: "La etapa de devengamiento inicia al momento de reintegrase a la Universidad, una vez cumplido con la obtención del título o con la aprobación de la lectura de la tesis. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y aprobadas por el H. Consejo Universitario, previo informe de la Comisión de Becas, se podrá diferir el inicio de período devengamiento hasta por un plazo máximo de un año.":

Que, el artículo 73 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. Codificado, aprobado en segundo debate por el H. Consejo Universitario, mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-044, estipula: "En caso de que el becario de un programa de posgrado incumpliere con las obligaciones adquiridas, deberá reembolsar a la Institución, a título de indemnización, el valor total de la beca más los intereses de ley.":

Que, el artículo 100 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, aprobado en segundo debate por el H. Consejo Universitario, mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-044, señala: "En caso de que el beneficiario llegare a necesitar una suspensión de la beca por caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar de forma motivada, este particular a su administrador de contrato, para que eleve la solicitud, por medio del informe técnico correspondiente a la Comisión de Becas, la que mediante informe recomendará al Consejo Académico, para su resolución y posterior decisión del Rector sobre el particular. La suspensión de la beca implica la interrupción de los derechos y obligaciones del contrato de beca, por el tiempo establecido en la Orden de Rectorado que para el efecto se emita. El plazo de suspensión no superará los 180 días y el beneficiario deberá solicitar, dentro del mismo tiempo suspendido, al administrador de contrato, según corresponda, se levante la suspensión para continuar en goce de los derechos y obligaciones contraídas en el contrato de beca, caso contrario la Universidad dará por terminado el contrato de forma unilateral, por incumplimiento de las obligaciones.":

Que, el artículo 102 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, aprobado en segundo debate por el H. Consejo Universitario, mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-044, dispone: "El seguimiento y control académico, administrativo y financiero de la beca estará a cargo del administrador de contrato de beca, para la correcta aplicación de los derechos y obligaciones de las partes.":

B



Que, la Disposición Transitoria Novena, del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, aprobado en segundo debate por el H. Consejo Universitario, mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-044, prevé: "El Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE Codificado (2019) y sus reformas, serán aplicados a los becarios de acuerdo al principio de favorabilidad; en lo demás, los becarios estarán sujetos a la norma vigente al momento del otorgamiento de la beca.":

Que, la Disposición General Sexta reformada del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado, aprobado en segundo debate por el H. Consejo Universitario, mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2022-048, señala: "Las becas otorgadas por estudio de grado y posgrado tienen carácter reembolsable y devengable. (...).":

Que, con Orden de Rectorado 2017-233-ESPE-d, de fecha 1 de septiembre de 2017, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, resolvió: "(...) "Art. 1 Otorgar beca y Licencia con remuneración a la Ing. Nancy Ivett Paredes Terán, docente a tiempo parcial con nombramiento perteneciente al Departamento de Eléctrica y Electrónica de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE-matriz, para que curse el Doctorado en Ingeniería en el Área de Énfasis en Ingeniería Eléctrica y Electrónica, ofertado por la Universidad del Valle, de la ciudad de Cali-Colombia y conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca No. OI6-2017.CCB, de fecha OI de Agosto de 2017, (...). Previamente, la Beneficiaria suscribirá el respectivo contrato de devengamiento. (...).";

Que, mediante CONTRATO 2017-027-BL-DOC-ESPE-a2 CONTRATO DE COMPROMISO DE DEVENGAMIENTO, celebrado el 18 de septiembre de 2017, por parte, por el Coronel EMT. AVC. Víctor Hugo Nieto Barros, Vicerrector Administrativo de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, por otra parte, la Ing. Nancy Ivett Paredes Terán, Beneficiaria; así como el señor Gonzalo Fernando Olmedo Cifuentes, Garante; en la Cláusula Tercera, OBJETO, se establece: "3.1.- En base de los antecedentes expuestos, las partes suscriben el presente contrato de compromiso de devengamiento, por el otorgamiento de la beca desde el 01 de agosto de 2017, para que curse el Doctorado en "Ingeniería en el Área de Énfasis en Ingeniería Eléctrica y Electrónica", ofertado por la Universidad del Valle, de la Ciudad de Cali – Colombia y la licencia con remuneración en la forma y fechas expuestas en el numeral 4 de la cláusula primera de antecedentes, de este instrumento. (...).";

Que, con Orden de Rectorado 2018-167-ESPE-a-1 de fecha 27 de julio de 2018, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, resolvió: "(...) Art. 1 Autorizar a la Ing. Nancy Ivett Paredes Terán, docente a tiempo parcial con nombramiento perteneciente al Departamento de Eléctrica Electrónica y Telecomunicaciones de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE-matriz, la reprogramación solicitada de las fechas de ejecución de las estancias de estudio del Doctorado en Ingeniería en el Área de Énfasis en Ingeniería Eléctrica y Electrónica que cursa en la Universidad del Valle, de la ciudad de Cali-Colombia, conforme a las nuevas estancias de estudios que se desarrollarán desde el año 2018, hasta el año 2021 y que expresamente se detallan en la Matriz de Beca No. 029-2018-CCB, de fecha 22 de junio de 2018, (...). Dicha matriz reemplaza a la matriz de beca 016-2017.CCB de fecha 01 de agosto de 2017, anexa a la Orden de Rectorado No. 2017-233-ESPE-d, de fecha 01 de septiembre de 2017. En lo demás, la Orden de Rectorado 2017-233-ESPE-d de fecha 01 de septiembre de 2017, mantiene plena vigencia y valor legal. (...).";

Que, mediante Contrato Modificatorio al Contrato No. 2017-027-BL-DOC-ESPE-a2 Contrato de Compromiso de Devengamiento, celebrado el 3 de agosto de 2018, por una parte, por el Coronel EMT. AVC. Víctor Hugo Nieto Barros. Vicerrector Administrativo de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, por otra parte, la Ing. Nancy Ivett Paredes Terán, Beneficiaria; así como el señor Gonzalo Fernando Olmedo Cifuentes, Garante; en la Cláusula Tercera: Objeto del Contrato Modificatorio, se conviene: "En base a los antecedentes expuestos, las partes suscriben el presente contrato modificatorio a la cláusula Tercera: Objeto, del contrato de compromiso de devengamiento No. 2017-027-BL-DOC-ESPE-a2, (...), con el objeto de reprogramar las fechas de ejecución de las estancias de estudio, de conformidad con las condiciones y plazos que constan en la Orden de Rectorado No. 2018-167-ESPE-a-1, de 27 de julio de 2018 y la matriz de beca 029-2018-CCB, de 22 de junio de 2018. (...).";

Que, con Orden de Rectorado 2021-147-ESPE-a-1 de fecha 19 de octubre de 2021, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, resolvió: "(...). Art. 2.- Otorgar la extensión de plazo solicitada por la Ing. Nancy Ivett Paredes Terán, la cual no



contempla uso de licencia, desde junio de 2021 hasta el 30 de junio de 2022, conforme se establece en la Matriz de Beca 020-2021.CCB de 12 de agosto de 2021; en concordancia con lo previsto en el Art. 49 y, la Disposición Transitoria Novena (principio de favorabilidad a la Becaria) del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado. (...).";

Que, a través de informe Nro. UTHM-2022-254 de fecha 10 de junio de 2022, aprobado por el Director de la Unidad de Talento Humano y que guarda relación con el pedido de segunda extensión de plazo, solicitado por la lng. Nancy Ivett Paredes Terán, profesora titular agregada 2 a tiempo parcial, del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede Matriz, para culminar sus estudios de doctorado; previo desarrollo del tema, recomienda: "(...) 2. Se notifique a la señora profesora que se ratifica que el periodo de devengamiento por la licencia con remuneración por sus estudios es de 8 años 9 meses, tiempo que se indicó en la Orden de Rectorado 2021-147-ESPE-a-1, de fecha 29 de octubre del 2021. (...).";

Que, mediante Contrato Modificatorio Nro. 2022-139-BECA-DOC-ESPE-a2, al Contrato de Compromiso de Devengamiento Nro. 2017-027-BL-DOC-ESPE-a2, de fecha 8 de julio de 2022, suscrito por una parte, por el Crol. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE; y, por otra parte, por la Ing. Nancy Ivett Paredes Terán, en calidad de Beneficiaria; en la Cláusula Tercera, OBJETO, se establece: "En base de los antecedentes expuestos, las partes suscriben el presente contrato modificatorio, a fin de: 3.1. Extender el plazo de beca, esto es desde junio de 2021 hasta el 30 de junio de 2022, para que la Ing. Nancy Ivett Paredes Terán, docente tiempo parcial del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE Sede Matriz, a fin de que las estancias correspondientes al programa doctoral en Ingeniería en el Área de Énfasis en Ingeniería Eléctrica y Electrónica programadas para el año 2020, que cursa en la Universidad del Valle República de Colombia, sean ejecutadas de manera virtual, conforme a los términos que consta en la Matriz de Beca No. 020-2021.CCB de 12 de agosto de 2021, anexa en dos (02) fojas útiles a la Orden de Rectorado Nro. 2021-147-ESPE-a-l, de 19 de octubre de 2021 (...); aclarando que la becaria no solicita beca y/o licencia con o sin remuneración, solamente se contempla la figura de extensión de plazo; (...).":

Que, con Orden de Rectorado 2022-243-ESPE-a-1 de fecha 16 de noviembre de 2022, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, resolvió: "(...) Art. 1.- (...) Aprobar la solicitud de extensión de plazo presentada por la becaria, lng. Nancy lvett Paredes Terán, profesora titular agregada 2 a tiempo parcial, del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones. Sede Matriz; desde el 1 de julio de 2022 al 30 de junio de 2023, inclusive, a fin de que culmine sus estudios de Doctorado en Ingeniería con Énfasis en Ingeniería Eléctrica y Electrónica, mismos que se están desarrollando en la Universidad del Valle, Ciudad de Cali, República de Colombia. (...).";

Que, mediante Contrato Modificatorio al Contrato de Compromiso de Devengamiento Nro. 2017-027-BL-DOC-ESPE-a2, de fecha 30 de enero de 2023, suscrito por una parte, por el Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE; y, por otra parte, la Ing. Nancy Ivett Paredes Terán, en calidad de Beneficiaria; así como el Abg. Germán Edmundo Paredes Campaña y la Sra. Nancy Ivett Terán Santos, ambos en calidad de garantes; en la Cláusula Tercera.- Objeto, se establece: "En base de los antecedentes expuestos, las partes suscriben el presente contrato modificatorio, a fin de: 3.1. Modificar el plazo de la beca otorgada a la Ing. Nancy Ivett Paredes Terán, docente tiempo parcial del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE Sede Matriz, en virtud de la segunda extensión otorgada mediante Orden de Rectorado Mo. 2022-243-ESPE-a-1, de fecha 16 de noviembre de 2022; motivo por el cual se extiende el plazo de beca, esto es desde el OI de julio de 2022 al 30 de junio de 2023, para que la Ingeniera Paredes Terán, culmine sus estudios de Doctorado en Ingeniería en el Área de Énfasis en Ingeniería Eléctrica y Electrónica, que cursa en la Universidad del Valle República de Colombia. (...).":

Que, a través de comunicación S/N de fecha 27 de marzo de 2023, el señor Eduardo Caicedo Bravo, Ph.D., Profesor Titular – Tutor Académico – Director del Grupo Percepción y Sistemas Inteligente - Universidad del Valle; y, a su vez, tutor de la estudiante, Nancy Ivett Paredes Terán, del programa de doctorado en Ingeniería con énfasis en Ingeniería Electrónica; informa al Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede Matriz, que: "(...) la Ing. Nancy Paredes Terán dentro del proceso de doctorado se encuentra en la fase final del mismo, en función a las actividades detalladas en la Tabla I: (...) En función a la Tabla I, la estudiante ha cumplido los objetivos planteados en la tesis en un 98%.

Página 12

la fase de investigación se encuentra finalizada con resultados innovadores. Por otro lado, en la fase de Validación de la Herramienta en la Institución participante, se encuentra ejecutado un 90% de avance. La etapa de escritura de la tesis se encuentra en la fase final, la cual está siendo sometida a revisión interna. Adicional al avance presentado en la Tabla I, es pertinente mencionar los productos basados en artículos científicos publicados por la estudiante hasta la presente fecha, los cuales se detallan a continuación: (...). Por lo anteriormente expuesto, pongo en su conocimiento señor director los avances realizados por la Ing. Nancy Paredes dentro de sus estudios de doctorado.";

Que, con informe Nro. DEEL-2023-012 de fecha 28 de marzo de 2023, aprobado por el Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede Matriz, y que guarda relación con la solicitud de suspensión de beca de estudios doctorales de la Ing. Nancy Ivett Paredes Terán, dentro de su programa de doctorado en la Universidad del Valle, por problemas de salud; previo desarrollo del tema, concluye que: "(...) a. La Ing. Nancy Paredes solicita se analice la suspensión de la beca que es beneficiaria, sustentado en los certificados emitidos por el médico tratante, por el tiempo que ella tuvo reposo médico, y no pudo realizar la fase de validación de la herramienta que es parte de su investigación. b. La Ing. Nancy Paredes en función al reporte enviado por el profesor Eduardo Caicedo, tiene un avance de cerca el 90% de sus actividades de investigación, según informe remito por el Dr. Caicedo."; por lo que, recomienda: "a. Acoger la solicitud de suspensión del programa de doctorado por un tiempo de 60 días en función a los dos certificados emitidos por el médico tratante, tomando en cuenta que en este tiempo no pudo realizar la validación de la herramienta que es parte de la investigación.";

Que, mediante memorando Nro. ESPE-DEEL-2023-1007-M de fecha 29 de marzo de 2023, la Ing. Nancy Ivett Paredes Terán, Mgtr., docente tiempo parcial del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede Matriz, solicita al Director del citado Departamento y a su vez, Administrador del Contrato de Beca: "(...) se gestione la suspensión de mi beca, debido a problemas de salud presentados en mi pierna izquierda, (...). Esta suspensión se sustenta, en que en el mes de diciembre tuve que realizarme una operación quirúrgica ocasionada por problemas en mi rodilla izquierda, donde el médico tratante me envía reposo desde el 11 de diciembre de 2022 hasta el 9 de enero de 2023 y luego se emite un certificado adicional desde el 10 de enero de 2023 hasta el 8 de febrero de 2023, para lo cual adjunto los certificados emitidos por el médico. Con lo anteriormente mencionado, solicito a usted se analice la suspensión de mi beca por el tiempo de 60 días, en función al tiempo de reposo dado por el médico y que se pueden corroborar en los certificados emitidos por él. El tiempo de reposo que tuve que realizar, retrasó la planificación proyectada para la fase de validación de la herramienta desarrollada dentro de mis estudios doctorales. Esta validación se la estaba realizando en la Fundación Virgen de la Merced, para lo cual remito un documento de la Fundación donde se certifica el trabajo que me encontraba realizando desde el mes de septiembre del 2022 y que tuve que suspenderlo a partir de la fecha de mi operación. Este proceso lo retomé la primera semana del mes de marzo. (...).";

Que, a través de informe Nro. DEEL-2023-DI5 de fecha 30 de marzo de 2023, referente a la solicitud de suspensión de beca de estudios doctorales de la Ing. Nancy Ivett Paredes Terán, docente del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede Matriz, dentro del programa de doctorado en la Universidad del Valle, por problemas de salud; el Director del referido Departamento, previo desarrollo del tema, recomienda: "Acoger la solicitud de suspensión del programa de doctorado por un tiempo de 60 días en función a los dos certificados emitidos por el médico tratante, tomando en cuenta que en este tiempo no pudo realizar la validación de la herramienta que es parte de la investigación y se acoge Art. 100, menciona que "En caso que el beneficiario llegare a necesitar una suspensión de la beca por caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar de forma motivada, este particular a su administrador de contrato, para que eleve la solicitud, por medio del informe técnico correspondiente a la Comisión de Becas, la que mediante informe recomendará al Consejo Académico... "aprobado con Resolución ESPE-HCU-RES-2021-044 de fecha 18 de junio de 2021. (...).":

Que, con memorando Nro. ESPE-DEEL-2023-1039-M de fecha 31 de marzo de 2023, el Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede Matriz, y a su vez, Administrador del Contrato de Beca de doctorado de la Ing. Nancy Ivett Paredes Terán, solicita al Vicerrector de Docencia y al mismo tiempo, Presidente de la Comisión de Becas, autorizar y disponer se realice el trámite pertinente de suspensión de la beca otorgada a la citada Docente, para lo cual indica que remite en archivo adjunto, la documentación correspondiente y el Informe de Administrador de Contrato;



Que, mediante informe médico S/N de fecha 18 de abril de 2023, suscrito por Richard Abdón Silva Pazmiño - Traumatología v Ortopedia, se certifica que: "la señora NANCY IVETT PAREDES TERAN con cédula de ciudadanía No. 1803058021, fue intervenida quirúrgicamente con fecha 11 de diciembre del 2022, por presentar los siguientes diagnósticos: (...). Cabe mencionar que la lesión meniscal requirió de valoración intraoperatoria ya que a pesar que la resonancia magnética indicó un tipo de lesión, el diagnóstico definitivo de la lesión se realizó de forma intraoperatoria; el tratamiento definitivo se lo indicó en el momento de la ciruaía (remodelación ys sutura o las dos). Dentro de los hallazoos intraoperatorios se encontró una ruptura total del ligamento cruzado anterior, condromalacia rotuliana, rotula lateralizada, lesión del cuerno posterior del menisco externo, abundante tejido sinovial, lesión menisco interno; la lesión meniscal del menisco externo requirió sutura meniscal. La recuperación médica cuando se realiza una sutura meniscal tarda de 4 a 6 semanas para poder realizar descarga (realizar presión con el pie), por lo tanto, la recuperación prevista en una plastia simple del ligamento anterior se retrasa este tiempo (4 - 6 semanas) por la necesidad de cuidar la sutura realizada. Se indicó su reposo absoluto por 30 días, desde el día de la cirugía II de diciembre del 2022 hasta el 09 de enero del 2023; en donde se realizó movilidad pasiva y ejercicios isométricos, no se permitió su carga con la extremidad; a partir del 2do mes se indicó nuevamente 30 días de reposo relativo desde el 10 de enero del 2023 hasta el 08 febrero del 2023; se permitió la bipedestación con descarga parcial, la fisioterapia activa y pasiva; ante eso no se le permitió a la paciente realizar actividad de campo, caminata en terreno irregular o deambulación, si esta no es asistida, por la labilidad de la articulación intervenida y por el uso de muletos. Al momento la paciente sigue realizando fisioterapia, cumpliendo los hitos de recuperación dentro de los tiempos establecidos, para una plastía del ligamento cruzado anterior y sutura meniscal, con una recuperación del 85 - 90 %; (...).":

Que, a través de memorando Nro. ESPE-VDC-2023-1845-M de fecha 18 de abril de 2023, el Vicerrector de Docencia, previa exposición de motivos y con la finalidad de que los miembros de la Comisión de Becas, cuenten con los elementos de juicio suficientes para elevar una recomendación al Consejo Académico, en torno al caso de la Ing. Nancy Ivett Paredes Terán; dispone al Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede Matriz, y a su vez, Administrador de Contrato de Beca: "(...) I. Gestionar con la Unidad de Talento Humano la calificación del suceso ocurrido con la mencionada profesional, como caso fortuito o fuerza mayor. 2. Disponer a la Ing. Nancy Ivett Paredes Terán, se informe las fechas de inicio y levantamiento de la suspensión de beca, a fin de optimizar la gestión respectiva para la legalización de la Orden de Rectorado y suscripción del contrato modificatorio, en caso de que se apruebe la solicitud, considerando lo estipulado en el Art. 100 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas. (...).";

Que, con memorando Nro. ESPE-UTHM-2023-1741-M de fecha 20 de abril de 2023, el Director de la Unidad de Talento Humano, en relación al pedido de que dicha Unidad califique la condición de salud de la Ing. Nancy Ivett Paredes Terán, como un "caso fortuito o fuerza mayor", para fines de suspensión de beca; hace saber al Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede Matriz, que: "(...). El artículo 100 del Reglamento de Becas y ayudas económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, expresamente prescribe que la solicitud de suspensión de beca debe ser enviada al administrador del contrato, siendo a quien jurídicamente le corresponde a través de informe técnico, pronunciarse sobre el caso fortuito o la fuerza mayor argumentado por la/el becario/a, sobre la base de lo cual, puede recomendar a la Comisión de Becas lo pertinente. Sobre la base del razonamiento antes expuesto, y en consideración de los principios de legalidad, seguridad jurídica, y debido proceso, previstos en la Constitución de la República del Ecuador, y considerando que el pronunciamiento sobre la solicitud de suspensión de beca en caso fortuito o la fuerza mayor, jurídicamente se encuentra reglada en artículo 100 del Reglamento de Becas y ayudas económicas de la Universidad, esta Unidad de Talento Humano recomienda se canalice a través del Administrador de Contrato.";

Que, mediante informe de alcance y aclaratorio Nro. DEEL-2023-018 de fecha 27 de abril de 2023, referente a la solicitud de suspensión de beca de estudios doctorales de la lng. Nancy lvett Paredes Terán, dentro de su programa de doctorado en la Universidad del Valle, por problemas de salud; dicha docente previa exposición de motivos, concluye que: "(...) a. La lng. Nancy Paredes solicita se analice la suspensión de la beca que es beneficiaria, sustentado en los certificados emitidos por el médico tratante, además del informe médico, por el tiempo que ella tuvo reposo, y no pudo desplazarse de un lugar a otro, lo que limito que pueda realizar la fase de validación de la herramienta que desarrolló para su investigación para el apoyo a terapias a personas con Síndrome de Down. b. La lng. Nancy Paredes remite el fundamento jurídico realizado con su abogado que abala que los hechos sucedidos corresponden a un caso fortuito o fuerza mayor.": por lo que, recomienda: "a. Acoger el escrito que abala que los hechos sucedidos corresponden a un caso fortuito o fuerza mayor y contiguar el

O.R. 2023-173-ESPE-a-1

Página 14

trámite para la solicitud de suspensión del programa de doctorado por un tiempo de 60 días, en función a los dos certificados emitidos por el médico tratante y el informe médico presentado, tomando en cuenta que en este tiempo no pudo realizar desplazamientos de un lugar a otros para la validación de la herramienta que es parte de la investigación, debido a problemas en su movilidad.";

Que, a través de comunicación S/N de fecha 27 de abril de 2023, la lng. Nancy lvett Paredes Terán, patrocinada legalmente por el Dr. José Darío Yánez Erazo, con matrícula 17-2003-227-Foro A. CJ. previa exposición de motivos, establece la siguiente petición al Torn. Freddy Pérez Arias, Mgs., Administrador de Contrato de Beca: "PETICIÓN Debido a las circunstancias de caso fortuito derivadas de la intervención quirúrgica realizada a la compareciente lng. Nancy lvett Paredes Terán, lo que ha ocasionado restricciones en la movilidad, la compareciente no pudo la realizar la actividad de validación de la herramienta desarrollada dentro de su proceso de investigación de Doctorado entre el II de diciembre del 2022 y el 8 de febrero del 2023, pues para hacer esta actividad debía trasladarse a la "Fundación Virgen de la Merced" para hacer la toma de datos. Esto ha causado un retraso en esta etapa, la cual fue retomada la primera semana del mes de marzo: por lo que se solicita que este periodo desde la intervención quirúrgica el día II de diciembre del 2022 y la fase de reposo según indican los certificados médicos remitidos hasta el 8 de febrero de 2023, no sean contabilizados en la beca que es beneficiaria la lng. Nancy lvett Paredes Terán, ya que se ha probado con los certificados médicos que en este periodo no podía realizar actividades que ameriten desplazarme de un lugar a otro lo que imposibilitaba la realización de esa fase del proyecto. (...).";

Que, con informe de alcance y aclaratorio Nro. DEEL-2023-019 de fecha 28 de abril de 2023, referente a la solicitud de suspensión de beca de estudios doctorales de la Ing. Nancy Ivett Paredes Terán, dentro de su programa de doctorado en la Universidad del Valle, por problemas de salud; el Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede Matriz, y a la vez. Administrador de Contrato de Beca de la citada Docente, previo desarrollo del tema, concluye que: "(...) a. Según los documentos legales remitidos por la Ing. Nancy Paredes se procede a considerar los hechos ocurridos a la becaria debido a la imposibilidad de desplazarse al lugar donde realizaba la validación de la herramienta que es parte de su proceso de investigación dentro de su doctorado como un caso fortuito o fuerza mayor. b. Se analiza los pedidos fundamentados para la suspensión de la beca que es beneficiaria, sustentado en los certificados emitidos por el médico tratante y en el informe médico adicional que es remitido por la becaria, por el tiempo que ella tuvo reposo médico, y no pudo realizar la fase de validación de la herramienta que es parte de su investigación."; por lo que, recomienda: "a. Acoger el escrito remitido por la becaria que abala que los hechos sucedidos a la lng. Nancy Paredes corresponden a un caso fortuito o fuerza mayor y se recomienda que se continúe el trámite para la solicitud de suspensión del programa de doctorado bajo esta figura. b. Tramitar la solicitud para que el proceso de suspensión sea contabilizado por el tiempo de 60 días es decir desde el 11 de diciembre de 2022 hasta el 8 de febrero de 2023, levantándose la suspensión a partir del 9 de febrera del presente, en función a los dos certificados emitidos por el médico tratante y del informe médico, tomando en cuenta que en este tiempo no pudo realizar desplazamientos de un lugar a otro para la validación de la herramienta que es parte de la investigación, por problemas en su movilidad.":

Que, mediante memorando Nro. ESPE-DEEL-2023-1344-M de fecha 28 de abril de 2023, el Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede Matriz, y a su vez. Administrador del Contrato de Beca de Doctorado de la Ing. Nancy Ivett Paredes Terán, remite al Vicerrector de Docencia en su calidad de Presidente de la Comisión de Becas: "(...) el INFORME DE ALCANCE Y ACLARATORIO SOBRE SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE BECA DE ESTUDIOS DOCTORALES DE LA ING. NANCY IVETT PAREDES TERÁN DENTRO DE SU PROGRAMA DE DOCTORADO EN LA UNIVERSIDAD DEL VALLE POR PROBLEMAS DE SALUD, así como la documentación pertinente remitida por la mencionada Becaria. Por lo expuesto, me permito solicitar de Usted mi Teniente Coronel, se digne autorizar y disponer a la Comisión de Becas se considere la solicitud de la Becaria y se continúe con el trámite pertinente de suspensión de la beca otorgada a la mencionada profesional. (...).":

Que, a través de memorando Nro. ESPE-VDC-2023-2183-M de fecha 08 de mayo de 2023, la Coordinadora de Becas, en relación a la solicitud de suspensión de la beca de estudios doctorales de la Ing. Nancy Ivett Paredes Terán; y, previa exposición de motivos, remite a la Secretaria de la Comisión de Becas, la documentación presentada por el Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede Matriz, y la Ing. Nancy Ivett Paredes Terán, a fin de que se ponga en conocimiento, análisis y resolución de la citada Comisión. A su vez, precisa que: "(...) Con la finalidad de que se



tome en consideración dentro del análisis que se dará a este caso, me permito informar por su intermedio a los miembros de la Comisión de Becas, que, la beca otorgada a la mencionada profesional, inició el 1 de septiembre 2017 (fecha de legalización de la Orden de Rectorado 2017-233-ESPE-d con la que se otorgó la beca) hasta el 29 de agosto de 2023, esta última fecha se considera, en caso de que los órganos competentes, aprueben la solicitud suspensión de beca requerida por la lng. Nancy Paredes; en función de lo cual se establece que la duración de la beca es de 5 años y 10 meses, debido a que no se considera el período de suspensión. Conforme lo establece el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, aprobado con Orden de Rectorado ESPE-HCUP-DR-2015-004 del 5 enero de 2015, vigente a la fecha de otorgamiento de esta beca; (...), la lng. Nancy lvett Paredes Terán deberá devengar por el otorgamiento de la beca de estudios, un tiempo de II años y 8 meses. (...).";

Que, se cuenta con la Matriz de Beca Nro. 010-2023.CCB de fecha 19 de mayo de 2023, suscrita por la Coordinadora de Becas de Posgrado, el Director de la Unidad de Bienestar Universitario y el Vicerrector de Docencia, en la que consta la información de la beca, otros rubros y licencia con remuneración, a favor de la Ing. Nancy Ivett Paredes Terán, docente tiempo parcial del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede Matriz; quien cursa el programa de doctorado en Ingeniería, Área de énfasis en Ingeniería Eléctrica y Electrónica, en la Universidad del Valle, Ciudad de Cali, República de Colombia;

Que, con informe de la Comisión de Becas Nro. 018-2023 de fecha 22 de mayo de 2023, suscrito por el Presidente de la citada Comisión, se recomienda al Consejo Académico y por su intermedio, al señor Rector, lo siguiente: "(...) 1. ACOGER favorablemente el Informe Nro. DEEL-2023-019 de 28 de abril del 2023, suscrito por el Torn. Freddy Pérez Arias, Mgs., Director del Departamento de Eléctrica Electrónica y Telecomunicaciones y Administrador de Contrato de Beca de la Ing. Nancy Paredes, (...). 2. ACEPTAR la solicitud de suspensión de plazos (por caso fortuito o fuerza mayor), presentada por la ING. NANCY PAREDES TERÁN, docente del Departamento de Eléctrica Electrónica y Telecomunicaciones de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE-Matriz, desde el II de diciembre de 2022 hasta el 8 de febrero de 2023 (2 meses), levantándose la suspensión a partir del 9 de febrero de 2023. 3. De ser favorable la solicitud de suspensión de plazos (por caso fortuito o fuerza mayor), presentada por la ING. NANCY PAREDES TERÁN, se deberá CONSIDERAR lo establecido tanto en el Informe de Talento Humano No. UTHM-2022-254, como en el Memorando Nro. ESPE-VDC-2023-2183-M presentado por la Coordinación de Becas, en lo referente al devengamiento por el otorgamiento de la beca de estudios, establecida por un tiempo de II años y 8 meses, así como el devengamiento por licencia con remuneración de 8 años y 9 meses. 4. De ser favorable la solicitud de suspensión de plazos (por caso fortuito o fuerza mayor), presentada por la ING. NANCY PAREDES TERÁN, se deberá CONSIDERAR lo establecido en la Matriz de Beca No. 010-2023.CCB presentado por la Coordinación de Becas. 5. De ser favorable la solicitud de suspensión de plazos (por caso fortuito o fuerza mayor), presentada por la ING. NANCY PAREDES TERÁN, se deberá SOLICITAR a la Unidad de Asesoría Jurídica elabore el contrato modificatorio respectivo considerando que la beca otorgada a la mencionada profesional, inició el 1 de septiembre 2017 (fecha de legalización de la Orden de Rectorado 2017-233-ESPE-d con la que se otorgó la beca), hasta el 29 de agosto de 2023; en función de lo cual se establece que la duración de la beca es de 5 años y 10 meses, debido a que no se consideraría el período de suspensión.";

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VDC-2023-2449-M de fecha 22 de mayo de 2023, la Coordinadora de Becas, remite a la Secretaria de la Comisión de Becas, la matriz de beca No. 010-2023.CCB correspondiente a la becaria lng. Nancy lvett Paredes Terán, a fin de que se continúe con el trámite pertinente;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-VDC-2023-2458-M de fecha 22 de mayo de 2023, el Vicerrector de Docencia, remite al Vicerrector Académico General, y por su intermedio al Consejo Académico: "(...) el Informe de Comisión de Becas Nro. 018-2023 de sesión de 16 de mayo de 2023, el cual se anexa al presente, referente a la solicitud de suspensión de beca de estudios doctorales de la Ing. Nancy Paredes Terán, así como la documentación que sustenta el mencionado informe, a fin de continuar el trámite pertinente.";

Que, con Resolución ESPE-CA-RES-2023-0044 de fecha 23 de junio de 2023, el Consejo Académico, con fundamento en el Art. 33, literal a (ámbito de docencia), de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, que establece como atribuciones del citado Órgano Colegiado Académico: "Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Docencia; (...); Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y

4

ayudas económicas, que presente la comisión designada para el efecto, conforme el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad; (...).", resolvió: "(...) Art. I.- (...) a) ACEPTAR la solicitud de suspensión de plazos (por caso fortuito o fuerza mayor), presentada por la ING. NANCY PAREDES TERÁN, docente del Departamento de Eléctrica Electrónica y Telecomunicaciones de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE matriz, desde el 11 de diciembre de 2022 hasta el 08 de febrero de 2023 (2 meses), levantándose la suspensión a partir del 9 de febrero de 2023. b) De ser aceptada la recomendación en base al artículo precedente, se deberá CONSIDERAR lo establecido en el informe de Talento Humano nro. UTHM-2022-254 sobre el devengamiento por licencia con remuneración de 8 años y 9 meses; así como en el memorando nro. ESPE-VDC-2023-2183-M de fecha 08 de mayo de 2023, suscrito por la Coordinadora de Becas, en lo referente al devengamiento por el otorgamiento de la beca de estudios, establecida por un tiempo de 11 años y 8 meses, tomando en consideración que el devengamiento de la beca y de las licencias respectivas, se lo realizará simultáneamente hasta que sean cumplidos en su totalidad. c) De ser aceptada la recomendación, se deberá ELABORAR la respectiva orden de rectorado en base a establecido en la matriz de beca nro. 010-2023.CCB, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la presente resolución. d) De ser aceptada la recomendación, se deberá DISPONER a la Unidad de Asesoría Jurídica elabore el contrato modificatorio respectivo considerando que la beca otorgada, inició el 1 de septiembre 2017 hasta el 29 de agosto de 2023; en función de lo cual se establece que la duración de la beca es de 5 años y 10 meses, debido a que no se consideraría el período de suspensión. (...).";

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAG-2023-1106-M de fecha 23 de junio de 2023, el Vicerrector Académico General, en su calidad de Presidente del Consejo Académico, remite al Rector titular, para los fines pertinentes, la resolución Nro. ESPE-CA-RES-2023-0044, expedida por el referido Órgano Colegiado Académico; respecto a la solicitud de suspensión de beca de estudios doctorales de la Ing. Nancy Ivett Paredes Terán;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-REC-2023-1140-M de fecha 26 de junio de 2023, el Rector titular dispone al Secretario General: "(...) realizar el trámite respectivo dentro del ámbito de sus competencias, para emitir la Orden de Rectorado, en relación a la Resolución Nro. ESPE-CA-RES-2023-0044 emitida por el Consejo Académico, respecto a la solicitud de suspensión de beca de estudios doctorales de la Ing. Nancy Paredes Terán; para lo cual se acogen dichas recomendaciones. (...).";

Que, con Orden de Rectorado 2023-166-ESPE-a-1 de fecha 6 de julio de 2023, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, resolvió: "(...) Art. I.- El Vicerrector Académico General, señor Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, Ph.D., subrogue al Infrascrito, en el cargo y funciones de Rector, del 10 al 15 de julio de 2023, inclusive. (...)."; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. I.- Autorizar la suspensión de plazos de la beca otorgada a la Ing. Nancy Ivett Paredes Terán, docente a tiempo parcial con nombramiento perteneciente al Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, Sede Matriz, quien cursa el programa de Doctorado en Ingeniería en el Área de Énfasis en Ingeniería Eléctrica y Electrónica, ofertado por la Universidad del Valle, de la ciudad de Cali, República de Colombia: en razón del caso fortuito o fuerza mayor motivado por su estado de salud y por tanto, la imposibilidad de desplazarse al lugar donde realizaba la validación de la herramienta que es parte de su proceso de investigación dentro de su doctorado. Por lo que, dicha suspensión rige desde el II de diciembre de 2022 hasta el 8 de febrero de 2023, inclusive; precisando que, por el principio de favorabilidad a la Becaria, se aplicará el Art. 100 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, expedido mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-044. Como consecuencia de esta suspensión de plazos de beca, se suspenden los derechos y obligaciones de las partes, por igual período. A su vez se procede a levantar la suspensión de plazos de beca, a partir del 9 de febrero de 2023.



N

- Art. 2.- En concordancia con el artículo precedente, integrar como parte constitutiva e inseparable de la presente Orden de Rectorado, la Matriz de Beca Nro. 010-2023.CCB de fecha 19 de mayo de 2023, la cual se anexa en dos (2) fojas
- Art. 3.- Para efectos de devengamiento de la beca otorgada a la Ing. Nancy Ivett Paredes Terán, se estará a lo señalado en el memorando Nro. ESPE-VDC-2023-2183-M de fecha 08 de mayo de 2023, suscrito por la Coordinadora de Becas.
- Art. 4.- El devengamiento de la licencia otorgada a la Ing. Nancy Ivett Paredes Terán, se ejecutará en función de lo establecido en el informe Nro. UTHM-2022-254, suscrito por el Director de la Unidad de Talento Humano.
- Art. 5.- El devengamiento de la beca y de la licencia respectiva, se realizarán simultáneamente, hasta que sean cumplidas en su totalidad.
- Art. 6.- La Unidad de Asesoría Jurídica, elaborará el respectivo contrato modificatorio de Beca.
- Art. 7.- En concordancia con los artículos precedentes, la Beneficiaria presentará al concluir el programa doctoral, el título de Doctora legalmente registrado en la SENESCYT.
- Art. 8.-Notifiquese con la presente resolución, a la Ing. Nancy Ivett Paredes Terán, docente a tiempo parcial con nombramiento perteneciente al Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, Sede Matriz.
- Art. 9.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señares: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia: Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede Matriz (Administrador del Contrato de Beca); Director del Centro de Posgrados, Coordinador Jurídico, Director de la Unidad de Talento Humano, Directora de la Unidad Financiera, Secretaria de la Comisión de Becas, Coordinadora de Becas, Secretario del Consejo Académico. Y, para conocimiento: Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 14 de julio de 2023

EL RECTOR SUBROGANTE, DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Patricio Xavier Melina Simbaña, Ph.D.

CRNL. C.S.M.

PAMS/LIJA/JEDE

FECHA: 19 DE MAYO DE 2023

APELLIDOS Y NOMBRES CÉDULA			CÉDULA	NACIONALIDAD	200.000.000.000.000.000.000			EDAD	GÉNERO		CORRED ELECTRÓNI					
PAREDES TERÁN NANCY IVETT			1803058021	ECUATORIANA	URB. EL COLIBRI II. AV. GRAL. PINTAG Y CALLE TANDAZO, SANGOLQUI 44		FEMENINO		niparedes@espe islu.ec		0984250154 2091775					
			FORMACIÓN ACAD	némica.							INFORM	MACIÓN LABORAL				
TITULO PROFESIONAL ESPECIALIDAD			INSTITUCIÓN EDUCATIVA	AÑO	NIVEL DE DEPARTAMENTO		AREA DEL CONOCIMIENTO				ASIGNATURAS QUE DICTA					
INGENIERA EN ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES			1595	2004	TERCERO ELECTRICA Y ELECTRONICA			* SISTEMAS ELECTRONICOS			ELÉCTRONICA FUNDAMENTAL					
	N GESTIÓN DE CHO PRODUCTI			UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA	2012	CUARTO	1,000	mon / six con			TO ENDING MAKE TO	N-1745-53			100000000000000000000000000000000000000	
	TIEMPOL	DE DEDICACIÓN							INFORMA	CIÓN ACADÉMICA	DEL DOCENTE					
0,530000		1180794808				REGISTRA HECA			ACTA HEUNIÓN		CERTIFICADO	CERTIFICADO TALENTO HUMANO				
ARCIAL	TIEMPO		NOMBRAMIENTO	CAMPUS	AÑOS DE SERVICIO	SI NO		ENTREVISTA	CONSEJO DEPARTAMENT O	CALIFICACIÓN DE MÉRITOS	EVALUACIÓN DESEMPEÑO	SANCIÓN DISCIPLINARIA		NO		
×	X MA		MATRIZ	14			χ N/Δ	N/A	N/A	×	N. T.		i.	N/A		
-								· ·						l		
							INFORMACI	ON DEL PROGR	AMA DE ESTUDIO					F-7000 100	NAME OF THE OWNER.	
NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD:						LUGAR DE DEST	INO/CAMPUS		100000000000000000000000000000000000000	DESARROLLO DEL PROGRAMA EN EL PAÍS FUERA DEL PAÍS		TIPO DEL PRI				
LINIVERSIDAD DEL VALLE						20000000		A 25'AU		EN EL PAÍS	FUER	A DEL PAIS	MAES	TRIA	DOCTO	SUSSIENA.
		LIMITAL	RYSIAND DEL VALLE				COLOMBI	AYCALI		MODALIDA	AD DE ESTUDIO					
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA: PRESENCI				PRESENCIAL	SEMI PRESENCIAL	DISTANCIA	HORARIO ESTUDIOS	PERÍODO ACADÉMICO	FECHA INICIO DEL PROGRAMA	FECHA FINALIZACIÓN ESTUDIOS SEGUN MATRIZ DE BECA INICIAL	FECHA FINALIZACIÓN ESTUDIOS (PRIMERA EXTENSIÓN DE PLAZO)	FECHA FINAUZACIÓN ESTUDIOS (SEGUNDA EXTENSIÓN DE PLAZO)	FECHA INICIO Y FIN DE SUSPENSIÓN DE BECA	FECHA MÁXIMA DE GRADUACIÓN	PERÍODO DURACIÓN ESTUDIOS INCLUY SUSPENSI	
AANOS CON REAL CIAD REICIPACIÓI L'Y SE CON	CERDOS ACORD NACIONAL ASS LACTIVA EN LOS	MEDNIFSTANDA MISMO, NE P PROCESOS DEDIS ESTRATEGIA DE	FORMACIÓN AVANCE ES INTERNACIONALES BIFILA COMO UNA ALES DE APERILIBA Y N POSCESNAMIENTO 14	Y ENMARCADO EN HERRANIENTA: DE DDERMIZACIÓN DEL	×				SEMESTRAL	AGOSTO DE 2017	JUNIO DE 2023	30 AINIO DE 2022	30 DE JUNIO DE 2023	2022 HASTA DR DE FEBRERO DE 2023	29 DE AGOSTO DE 2023	5 ANOS MESE
	CARTA D	E ACEPTACIÓN			PROGRAMACIÓ	N ACADÉMICA						COMENDACIÓN ACAI	DÉMICA			
51:	N/A	NO:		St:	N/A	NO:	cos	5h: TO TOTAL DEL	PROGRAMA		V/A		NO:			
				100%		LICENCIA CON SUELDO (INFORME No. 2018-038-UTH- M)		72,92 % DURA/ POR DETINE E 89,58% EN UN 89,58% DURAN 91,67% EN DO	NTE DE CUATRO I NTRE AGOSTO - DI (11-MES ENTRE FEI JTE UN (1) MES QU S (2) MESES POR D	MESES TRES SEMAN CJEMBRE DE 2019 BREHO Y JUNIO DE BINCE (15) DIAS EN BETINIR ENTRE FEBI	2020 TITRE AGOSTO - L	IOSTO DE 2018 HASTA JUN IO DE 2019 HASTA JUN INCIENTIRRE DE 2020 2023 EIR PAREDES TERAN N	80 DE 2019 72,92 %	K DURANTE UN (3		
		% DE BECA SOLICITADA					2021-0906-M DE 15 DE ABRIL DE 2021 MEMORANDO NºO. ESPE-UTHM-					TERNACIONAL QUE ES				
	% DE BEI					2021-1	Ira. ESPE-UTHM 946-M	EL DIRECTOR O	DE TALENTO HUM	ANO SUBROGANTI	E INFORMA QUE	LA MAGISTER PARED	ES TERÁN NANCY I	IVETH, NO HIZO I	ISO DE LA LICENC	A PROGRAM
	% DE BEI					2021-1	ira. ESPE-UTHM 946-M IYO de 2021 vi-2022-254 DE	EL DIRECTOR D PARA EL AÑO : EL DIRECTOR D RATIFICA EL PE	DE TALENTO HUM 1921. DE LA UNIDAD DE 1 BÍODO DE DEVEN	TALENTO FRIMANO	INFORMA AL D	MECTOR GEL DEPARTA REMUNERACIÓN POR	MENTO DE ELÉCIR	ICA, ELECTRÓNIC	A V TELECOMUNIC	ACIONES, Q
RUI	% DE BEI	ЕН	2017 CUTADO		IIR ITADO	DE 31 DE MA	ro, ESPE-UTHM 946-M IYO de 2021 M-2022-254 DE D DE 2022	EL DIRECTOR DE PARA EL AÑO 3 EL DIRECTOR DE RATIFICA EL PEODEN DE REC	DE TALENTO HUM 1921. DE LA UNIDAD DE 1 BÍODO DE DEVEN	ALENTO HUMANO	D INFORMA AL D A LICENCIA CON HA DE 29 DE OCT	MECTOR GEL DEPARTA REMUNERACIÓN POR	MENTO DE ELÉCIR	ICA. ELECTRÓNIC. DE R AÑOS 9 ME	A V TELECOMUNIC	ACIONES, QU SE INDICÓ E





TRANSPORTE INTERNO)			1200 + 15*1200/30 = 1800 DE UNA ESTANCIA I MES 13 DÍAS EN FECHAS POR DEFINIR ENTRE AGOSTO Y DICIEMBRE DANDO UN TOTAL DE 6 MESES +1 SEMANA	DANDO UN TOTAL DE 2 MESES + 15 DÍAS ESTANCIAS EJECUTADAS DE MANERA VIRTUAL	ESTANCIA EJECUTADA DE MANERA VIRTUAL POR CRISIS SANITARIA				
2. MATRÍCULA/ COLEGIATURA/ DERECHOS DE GRADO	\$ 2,470,00 PRIMER SEMES	SEGUNDO Y TERCER	\$ 5.856,00 CUARTO Y QUINTO SEMESTIE	\$ 6.052,00 SEXTO Y SÉPTIMO SEMESTRE	\$ 3.238,00 3238 + 324 OCTAVO SEMESTRE + DERECHOS DE GRADO	N/A	\$324,00 DERECHOS DE GRADO	\$ 23.026,00	
3. PASAJES AÉREOS		UN PASAJE IDA Y VUELTA QUITO - CAU - QUITO	DOS PASAJES IDA Y VUELTA QUITO - CALI - QUITO				UN PASAJE IDA Y VUELTA QUITO - CAU - QUITO	CUATRO PASAJES IDA Y VUELT QUITO - CAU - QUITO	
A, COSTOS DE INVESTIGACIÓN, EDICIÓN DE TESIS Y MATERIAL BIBLIOGRÁFICO									
5. SEGURO DE SALUD Y VIDA		\$ 53,00	\$ 56,00					\$109,00	
CARGO PARTIDAS PRESLIPLIESTARIAS:		780306 RECAS V 730302 PASAJES AL EXTERIOR	TABLA 2: COSTO DE VIDA PARA AMERICA LATINA Y EL CARIBE PROGRAMA DE BECAS "UNIVERSIDADES DE EXCELENCIA 2015" SENESCYT		COLOMBIA, \$1200,00				

LA PRESENTE MATRIX REEMPLAZA A LA MATRIZ DE RECA NO. DES-2022 CER DE 13 DE OCTUBRE DE 2022 ANERA A LA DIDEN DE RECTURADO 7862 243-1507 à 1 DE 36 DE NOVEMBRE DE 2022.

E ORICCUIR DE TALENTO HOMANO SUBSOCIANTE, MUDIANTE MEMORANDO NEO EXPELITIMA 7032-1916-M DE 31 OF MAYO 60 2521, INFORMO QUE LA MAGISTE PARCOELTRAIZMANCY NETIC, ACI HUTO UNO DE LA LICENCIA PROGRAMADIA PARA EL AÑO 2012.

LON ACQUARDED CHAPLED THROUGH THROUGH

EL DIRECTION DEL DIVERATIONNE DE LECTION CA, ELECTION CA, ELECTION CA VILLEGORIA CONTRE CONTR

OBSERVACIONES:

EL DIA, ELDIANDIO CAVEZDO BRAVIO, PP. D., TUDRITO DE LA RECARIA, MEDIANTE CAREA DE LEDE MAYO DE 202, DIRIGIDA AL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE LI CETRICA, ELECTRÓBICA Y EXCENDINACIONES INVENCACIONES INVENCACIONES

ES DIRECTION DE LA EMPRADO E TAX ESTO HUMANNO EN HEFORMA UTIMA 2022 F59 DE 20 DE JUNEO DE 2022, COMERCÓ AL DIRECTION DE LA EXTRAMENTO DE EXCETACIONA A TRECOMMUNICACIONES, QUE DE MATURE A EL PRESOND DE INVENÍAMENTO POR LA EXTRACA COMPRIMENTACIÓN FOR ESTO DECENTA, CARE COMPRESSORO A SAÑARS - MARIE, EN MARIE, EN MARIE DE ARRECTION DE EXTRAMENTO DE EXTRA

CHITEKADO MEDICA DIC, II OG DICEMBER DE 2022, LEGALIDADO FOR EL DIS HOHMID NA AMDICO ENFERIANTA DE OKTÓPICA Y TRAUMATOLIGIÁ QUE TRÉALA: LA INC. NANCY FAXIDES SE REALIZÓ UNAS ARTOLIS DE LIBIGO DE 2023 DES EXPERION DE 1871 DE DENDO DE 2023 DES EXPERIOS DE 1871 DE DES EXPERIOS DE 2023 DE 1871 DE

CORD MOTION TO BE TRANSPORTED THAN AND ALL PRODUCTION OF THAN AND ALL PRODUCTION OF THE PRODUCTION OF

W MORRING THE, JULY, JULY DEED THE ODE MANDED THE JULY SHARED OF MANDED THE JULY SHARED THE JULY SHARED OF MANDED THE JULY SHARED THE JULY SHARED OF MANDED THE JULY SHARED TH

ELIM RUDAME DILL. DELLA DI OL META, DE ANEL AUPO AL MENDRANDO MO, ELVE GUEL JULI 1844 M DE PAUE AMBI DE 2013, EL SÉGIE DRILLEOU DEL GUELANISTO DE ELÉCRICA, EL L'ELTIFOREA Y ELLECARINICA COME, EN EXUDAD DI ADMANTANDO DE CONTRATA EL ELOMINO DE LOS RECONERS.

BECANDA QUE ANALA QUE COS HECHOS SULLIDODES AL ANEL ANAL, RANCY FANDOS LOBBRINGO DE ANALA QUE CONTRATA EL PROPERTO DE SULLI DELLA CONTRATA EL PROPERTO DEL PROPERTO DELLA CONTRATA EL PROPERTO DEL PROPERTO DELLA CONTRATA EL PROPERTO DELLA CONTRATA EL PROPERTO DEL PROPERTO DELLA CONTRATA EL PROPERTO DEL PROPERTO DELLA CONTRATA EL PROPERTO DELLA CONTRATA EL PROPERTO DEL PROPERTO DELLA CONTRATA EL PROPERTO DELLA CONTRATA EL PROPERTO DEL PROPERTO DELLA CONTRATA EL PROPERTO DEL PROPERTO DELLA CONTRATA EL PROPERTO DELLA CONTRATA EL PROPERTO DEL PROPERTO DELLA CONTRATA EL PROPERTO DEL PROPERTO DEL PROPERTO DEL PROPERTO DELLA CONTRATA EL PROPERTO DEL P

ELABORADO POR.

REVISADO POR:

APROBADO POR



ING. SIEVANA ALEXANDRA CORAL PROAÑO, Mgtr. COORDINADORA DE BECAS DE POSGRADO

TO THE DECISION EDUARDO HARO ALBUJA